



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2022-MDLP/GM

La Punta, 14 de marzo del 2022

VISTO:

Los Informes N° 045 y 026-2022/MDLP/GSC/DMA de la División de Medio Ambiente, el Informe N° 020-2022-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 045-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana. A su vez, con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;



Que, a través de la Ordenanza Regional N° 007-2004-REGION CALLAO-CR y N° 00002-2013, se aprobó la Política Ambiental Regional del Callao, que busca promover la sustentabilidad ambiental del proceso del desarrollo regional, con responsabilidad individual y colectiva y capacidad de gestión ambiental de la Región. Asimismo, mediante la Ordenanza N° 018-2018, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó su Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia;

Que, dentro del marco legal descrito y a fin de cumplir con el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), con Ordenanza N° 006-2018-MDLP/AL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2018, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de La Punta 2018-2022. Asimismo, en su artículo 2° se encargó a la Gerencia Municipal la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – LA PUNTA 2018-2022;

Que, igualmente, en el numeral 2.3 del Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se indica que, habiendo aprobado el Programa Municipal mediante Ordenanza, las Municipalidades elaborarán un plan anual de trabajo y aprobarlo a través de una Resolución de Gerencia Municipal;

Que, a través de los Informes N° 045 y 026-2022/MDLP/GSC/DMA, la División de Medio Ambiente, con el visto de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, presenta el Proyecto del Plan Anual de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Punta 2018-2022;

Que, con Informe N° 020-2022-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que "(...) el Plan del Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2022, cuenta con los elementos básicos para su control y evaluación y cuenta con marco presupuestal en la Actividad Educación Ambiental del POI 2022, debidamente presupuestada, y ha sido considerada la recomendación solicitada anteriormente, por lo tanto esta Oficina se ratifica en la procedencia sustentada al referido Plan a través del Memorando N° 081-2022-MDLP/OPP y adjuntamos toda la documentación en original para que vuestro despacho continúe con el trámite de aprobación correspondiente." Asimismo, menciona que dicho Plan se aprueba con Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 045-2022-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que apruebe el Proyecto del Plan Anual de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Punta 2018-2022, conforme los Informes N° 045 y 026-2022/MDLP/GSC/DMA de la División de Medio Ambiente, los Memorandos N° 085 y 025-2022-MDLP/GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe N° 020-2022-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el numeral 16) del artículo 19° del TUO del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Anual de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Punta 2018-2022, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

Pág. 03 de la Res. N° 019-2022-MDLP/GM

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Punta 2018-2022.

Artículo 3°.- Encargar a la División de Medio Ambiente, dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se dé fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y del texto del Plan Anual de Trabajo 2022 en el portal institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
CESAR GRISANTO CHUNGA
Gerente Municipal

DISTRIBUCIÓN:
DMA
OPP
OAJ
SG
ALC